

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» de años anteriores.....	0,50 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación
 La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR NÚMERO 129

Inspección provincial de Higiene y sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Los Corrales de Buelna, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. José Bustillo.

Zona declarada infecta: Referido establo, con todas sus dependencias.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de 25 metros, en cuya faja no tendrían acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y prohibición de repoblar el establo hasta la extinción oficial de la epizootia. Cremación de cadáveres.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.

El Gobernador civil,
Francisco A. Rubio.

un Jurado mixto de Harinería y Molinería, y considerando que la industria de que se trata en la capital y provincia mencionadas tiene importancia suficiente para que se la dote del Organismo que estudie y resuelva cuanto a la misma se refiere,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se constituya en Santander, con jurisdicción sobre toda la provincia, un Jurado mixto de Harinería y Molinería, el cual estará integrado por seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, y adscrito, a efectos administrativos, a la Agrupación de Jurados mixtos de Carga y Descarga, Tranvías, Construcciones Navales e Industrias de la Alimentación.

2.º Que figurando inscrita en el Censo Electoral Social de este Ministerio la Asociación Nacional de Jefes Molineros de España, en Santander, y la Sociedad de Oficios Varios, de Molledo, sólo en cuanto a sus socios de Harinería y Molinería, a ellos corresponde la designación de los Vocales, en unión de las entidades de ambas clases que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1932.—Francisco L. Caballero.

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Accediendo a peticiones formuladas, este Ministerio ha tenido a bien ampliar hasta el 30 de Septiembre próximo el plazo señalado en el número 3.º de la Orden ministerial de 24 de junio último, para que los comerciantes e industriales individuales a quienes, en virtud del Decreto de 30 de Abril anterior, es aplicable el epígrafe C) del número 2.º de la tarifa segunda de la contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria, puedan presentar las declaraciones juradas a que la dicha Orden ministerial se refiere, con los requisitos en la misma establecidos.

Madrid, 27 de Agosto de 1932.—Carner.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Trabajo y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Oficios Varios de Molledo (Santander), en demanda de que se constituya en dicha provincia

Diputación Provincial de Santander

CEDULAS PERSONALES

En los días y horas hábiles comprendidos entre el 1 y 15 del corriente mes, ambos inclusive, quedará expuesto al público en las oficinas de esta Corporación el padrón de cédulas personales de esta ciudad, correspondiente al ejercicio de 1932, para su rectificación.

A los contribuyentes por tal impuesto se ruega, por su propio interés, concurren a examinarle, por si tuvieran que rectificar alguna de las circunstancias con que figuran en aquél, domicilio, edad, estado civil, profesión, clasificación y cuantía de su cédula, etc., para las debidas rectificaciones, siempre que éstas se apoyen en prueba fehaciente.

Del mismo modo deben hacerlo aquellas personas que no aparecieran incluídas en el padrón del ejercicio de 1931, para que, previa declaración autorizada por las mismas, puedan ser inscritas en el del actual año.

Terminado el aludido plazo, no se admitirá reclamación alguna, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, incurriendo, los que carezcan de dicho documento, o le hayan adquirido de menor cuantía de la que legalmente le corresponda, en la penalidad que señala el artículo 58 de dicha Instrucción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes por el impuesto de referencia.

Santander a 7 de Septiembre de 1932.—El presidente, Ramón R. Rebollo.

Jefatura Provincial de Estadística

CENSO ELECTORAL

Resolución de las reclamaciones presentadas a las listas provisionales del Censo electoral de esta provincia

La Jefatura provincial de Estadística, de conformidad con el artículo 10 del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 26 de Enero último, compulsados los documentos remitidos y con un amplio espíritu en la admisión de pruebas, ha acordado tomar las resoluciones que se relacionan a continuación.

Contra estas resoluciones, según se dispone en el citado artículo, puede recurrirse en el término de ocho días, contados a partir de su publicación en este «Boletín Oficial», ante el correspondiente Tribunal Contencioso.

Alfoz de Lloredo

Se acuerda la inclusión en las listas electorales, por justificar documentalmente su derecho, de Federico Rodríguez Igareda, Sixto González Serna y Dolores Gutiérrez Longo.

Errores.—De conformidad con lo solicitado, se acuerda rectificar los nombres y demás circunstancias de los siguientes electores, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: Valentín Gómez Arroyo, 29 años, portero del Ayuntamiento; Jesús Santibáñez Guerra, Lloredo, propietario; Carolina Portos Collazo, Rita Cayuso González, Adelina Díaz Aguirre, Félix Gómez Mijares, Angeles Gómez Pérez, Félix Gómez Ruiz, 38 años; Joaquina González Ceballos y Cayetano Iraola Arsuaga, de la sección primera, y Crescencio Gutiérrez González, de 55 años, domiciliado en Hoyo Elena; Librada Gutiérrez Longo, de 28 años; Fernando Martín Bayod, Eugenio Milagro Romano,

Manuel Bullón Burge y Félix Legido Herrero, de la sección tercera.

Ampuero

Se accede a la inclusión en la lista definitiva solicitada por D. Luis Arbeas Estabil, que justifica su edad y residencia, de acuerdo con el informe del señor secretario.

Arenas de Iguña

Por justificar documentalmente la petición, y de acuerdo con el informe del señor secretario, se accede a la inclusión, en las listas definitivas de la primera sección, de Esperanza Pérez Gómez, María Pérez Gómez, Antonio Pérez Gómez, Jerónima Gómez Guillén, Juan Sánchez Pérez y Joaquina Ceballos Hornedo; en la segunda sección: Joaquín Fernández Díaz, Baltasar Ferrero Alvarez, Nepomuceno Conde Ruiz, Mercedes Conde Ruiz, Angela Ceballos Cieza, Faustino Ruiz Izarraga, Josefa Díez Linares, Eleuteria Linares Robles y Paulino Díaz Linares.

No se accede a la inclusión, por falta de documentos justificativos, de José Vélez Castañeda y Virtudes Gutiérrez Fernández.

Se acuerda rectificar los nombres de los electores María Tamayo Sobrao, Nemesia Pedrero Turuseta, Josefa Gutiérrez Riaño, Rosaura Portilla Rayón y Elena Huerto Huerta.

Se acuerda no incluir en las listas definitivas del Censo a Amalia Pérez Fernández y Oliva Pérez Mantilla, que figuran inscritas en las listas adicionales, que cumplen los 23 años en 5 de Abril de 1933 y 7 de Diciembre de 1932, por no haber justificado este extremo, en contra de lo declarado en el boletín.

Argoños

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Rosendo Rodríguez Vivero, Aniceto Rodríguez Vázquez y Concepción Vivero Camino, por justificar documentalmente su derecho.

No se accede a la inclusión de Irene Fuente Sáinz en la lista definitiva ni en la adicional, por no justificar la edad.

Arnuero

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Luisa del Anillo Cadelo por justificar su derecho

Astillero (El)

Examinada documentación e informe, se accede a la inclusión en el distrito primero, sección primera, a Filomena Dóil Santiago, Angeles Matos Dóil, Araceli Matos Dóil, Jesús García Dóil, Dorotea Villa Díaz, Rosa Jiménez Méndez, María Jiménez Villa, Enriqueta Jiménez Villa, Francisco Jiménez Villa, José María Jiménez Villa, Eugenio Jiménez Villa, Serafina Caballero San Juan, Lorenza Torre Bustillo, Justino de la Fuente Barreneche, Ignacia Quijano Garmendia, María Cruz Quijano Garmendia, Encarnación Gómez Abascal y Toribia Bárcena Gómez. En el distrito primero, sección tercera, a Cayo Merino García, Deogracias Pérez de la Fuente, Dominica Estébanez Bárcena, Prudencio Luis Díez y Ceferino Rodríguez Arriola. En el distrito segundo, sección primera, a Norberto Santamaría Jorde, Dolores Fernández Crespo, Ramón Gómez Alvarez, Julián Davalillos Espel, Eduardo Compostizo, Otilia Argüeso Alonso y Sabas Martín Bayón, y en el distrito segundo, sección segunda, Maximina Barquín Ocejo, Dolores Ocejo Gómez, Francisca Torre García, Valentín Torre Quijano y Francisco Millán Peral, por justificar documentalmente su derecho.

No p
por D.
do la v
No s
ribia G
ca Agü
primera
Pérez,
do, en l
nal de l
Fernán
no justi
Error
das, se
do figur
mer dis
Adolfo
Manuel
Goldara
mer dis
rio, Au
cisco D
distrito,
ca Góm

Vista
sión de
Josefa
Remedi
Elena M
car doc
lista a
Guazo y
No se
Pilar M
exclusió
No se
linez po
de sus a

Vista
sión en
Consuel
en el pr
Cosío y
tercera s

Exam
correcció
continua
Ruiz, D
Eduvina
Gómez
González
Angel M
Castro,
Maseda
Pérez V
Díaz, Ma
ca, Josef
gel Sáiz
Grande,
Viana, J
Rábago

No procede la exclusión de José Ortiz Jenaro, pedida por D. José Torre García, por no justificar que haya perdido la vecindad.

No se accede a la inclusión de Aurelio Pico Casuso, Toribia González Bárcena, Eladio Alvarez Manus y Francisca Agüero Barreneche, en las listas del primer distrito, primera sección; de Alfredo Pérez Estébanez, Martín León Pérez, Florinda Escajedo Casuso y Asunción León Escajedo, en la tercera sección, del primer distrito; de Pilar Arrenal de la Hoz, Epifanio Zorita Caballero, y Elisa Ugalde Fernández, en la sección primera, del segundo distrito, por no justificar documentalmente su derecho.

Errores.—De conformidad con las peticiones formuladas, se acuerda hacer las rectificaciones solicitadas, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: primer distrito, primera sección: Dolores Campoy Alvarez y Adelfo Nieto Campoy; primer distrito, segunda sección: Manuel Méndez Sáinz, Octavio Campos Corpas, Margarita Goldaracena Inchausti, Angela San Emeterio Valdés; primer distrito, tercera sección: Domingo García San Emeterio, Aurora Vega Herreros, José Apráiz Fernández, Francisco Díaz Campón e Ignacio Jiménez Lafuente; segundo distrito, primera sección: María Vallejo Delbreil y Francisca Gómez Muriedas.

Bárcena de Pie de Concha

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Fernanda Fernández Tagle, Carmen Cayón Guazo, Josefa Goicoechea Calderón, Victoriano Quevedo Ortiz, Remedios Cayón Cuesta, Germán Fernández Fernández, Elena Marina Alonso y Josefa Colina Castillo, por justificar documentalmente su derecho, debiendo ser baja en la lista adicional: Fernanda Fernández Tagle, Carmen Cayón Guazo y Josefa Goicoechea Calderón.

No se accede a la exclusión, por falta de pruebas, de Pilar Mira Hernando y Emilia Mira Hernando, y sí a la exclusión de Marcelino Antón Ortuñez.

No se accede a la rectificación de María Escobedo Martínez por no aportar pruebas que justifiquen la variación de sus apellidos.

Cabezón de la Sal

Vista la documentación e informe, se acuerda la inclusión en las listas del primer distrito, primera sección, de Consuelo Fernández Palacios y María Tellez de la Bodega; en el primer distrito, segunda sección, a Pilar González Cosío y Adelaida Sánchez Bedoya, y en el primer distrito, tercera sección, a Nicanor Gómez Inguanzo.

Cabuérniga

Examinada la documentación e informe, se acuerda la corrección solicitada, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: sección primera: Pilar Espiga Ruiz, Dolores Fernández Gómez, Gregorio García Gómez, Eduvina Gómez Natino, Manuel Gómez Natino, Carmen Gómez Natino, Jacoba González Macho, Manuel Gutiérrez González, José Gutiérrez González, domiciliado en Sopena, Angel Martínez Martínez, Bernabé Maseda Fernández de Castro, Valentina Maseda Fernández de Castro, Dolores Pérez Villanueva, Sergio Pino Rodríguez, Isabel Pomar Díaz, Marcelina Prellezo Martínez, Adelaida Rebanal Cuenca, Josefa Rodríguez Díaz, Feliciano Rozada García y Angel Sáiz Moreno. En la sección segunda: Salvador Crespo Grande, Amalia Fernández, Abella Díaz, Luis Fernández Viana, José Floranes Herrán, Isabel García Coca, Felisa Rábago Gómez, Ester Rebanal González, Otelia Rebanal

González, Pedro José Roldán González y Prudencio Ruiz Pérez.

Camaleño

Errores.—Vista la reclamación sobre errores y el informe, procede la corrección, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: distrito primero, sección única: Antonino Bedoya Mundaray, Adriana Cuevas Linares, Feliciano González Cotera Bedoya, Eduardo González Cotera Linares, Macario González Cotera Linares, Pedro González Cotera Linares, Amparo Floranes Merino, Justo Floranes Merino, María Mateo Rodríguez y María Vega Incierte. Distrito segundo, sección segunda: Alfredo Briz González, Francisco Calvo Leira y Canuta Prieto Santos.

Campoo de Yuso

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Pedro García Fernández, Antonino Díez Fernández, Alejandro Moreno Peña, Francisco del Hoyo González, Celedonia González García, Pedro del Hoyo Salas, Antonio Moreno Peña y Antonio Gutiérrez Gutiérrez, en la sección primera, por justificar documentalmente su derecho.

Cartes

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión en la primera sección de Tomás Acebo Diego, Caridad Lavín Fernández, Manuel Acebo Lavín y Fulgencio González Puente, por justificar su derecho.

Castañeda

Vista la reclamación formulada por D. Felipe Lloreda Castañeda, pidiendo su inclusión en el Censo y figurando inscripto el reclamante en la lista de la primera sección con el apellido de Alboreda Castañeda Felipe, no procede la inclusión y sí la rectificación del primer apellido, debiendo figurar con el de Lloreda Castañeda Felipe.

Cieza

Examinada la documentación e informe, se accede a la inclusión de Dolores Campuzano Guerrero, y a la rectificación de los errores, de conformidad con lo solicitado, debiendo figurar en la forma siguiente: Victoriano Fernández González, 29 años; Sebastián González Buenaga, 23 años; Félix Fernández Núñez, Francisco Fernández Núñez, Francisca Fernández Núñez y Pedro Fernández Muñoz.

Colindres

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Justiniana Quintana Peña, Eladio Alvarez Quintana, Ramón Alvarez Quintana, María Victoria Alvarez Quintana, Luciano Calzada Rascón, Concepción Rodríguez Sáinz Ezquerria, Alfonso Bernal Nieto, Joaquín Bengoechea Bengoechea, Benedicta Caviedes Espeleta, María Luisa Caviedes Ortiz, Benedicto Echevarría Echevarría, Jacinta Echevarría Echevarría, Paz Echevarría Echevarría, y Angeles Gutiérrez Asensio, por justificar documentalmente su derecho.

Se accede a la inclusión en la lista adicional de la primera sección de Carmen Asencio Matienzo y Angel San Román Rocillo.

Examinada la reclamación presentada por Julián José Puente de la Maza, pidiendo la inclusión de Pastora Ateca Aguirre, Encarnación Bernal Revuelta, Dionisio Díez Sáinz, Vicente Fernández García, José M. Salcines Salcines, Estela Torre Torre y Agustín Echevarría Maeda, y visto el

informe del señor secretario y certificación del padrón de habitantes, justificando la vecindad y considerando que si bien no justifica la edad, ésta pudo ser certificada del padrón, igual que la vecindad, y comprobadas las edades con el Censo de población, del que es copia el padrón de habitantes, y resultando que en dicho Censo figuran con más de 23 años Pastora Ateca Aguirre, Encarnación Bernal Revuelta, Dionisio Díez Sáinz, Vicente Fernández García, José María Salcines Salcines y Agustín Echevarría Maeda, se acuerda su inclusión, y no se accede a la de Estela Torre Torre, que figura con menos de 23 años.

No se accede a la inclusión de Luciano Calzada Rodríguez y Ramón Calzada Rodríguez, por no justificar su edad, y de Antonio Rocillo Garmendia, por no tener edad para figurar en la lista definitiva ni en la adicional.

Se acuerda la inclusión, en la sección segunda, de José Fernández San Román y Luis Incera Ibáñez, por justificar documentalmente su derecho.

Errores.—Sección primera: Vistas las reclamaciones presentadas por errores en las listas provisionales del Censo, se acuerda su rectificación, debiendo figurar en la forma siguiente: Eusebio San Román San Emeterio, 24 años, y Gerardo Torre Torre, de 23 años, dándoles de baja en la lista adicional y de alta en la definitiva. En la sección segunda: Dionisio Ruiz Cotorro y Cayetano Terán y Ruiz de Villegas, secretario del Ayuntamiento.

Igualmente se acuerda rectificar la edad de Milagros Piedra Cieza e Isabel Moll Manzano, que justifican tener 24 años, dándoles de baja en la lista adicional, donde figuran inscriptas, y de alta en la definitiva.

Comillas

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión, en la primera sección, de José del Arco Casanueva, José Ignacio Prieto Arrizubieta y Daniel Solá Beperet; en la sección segunda, a Julián Borreguero Paino; en la sección tercera, a Ricardo Güemes Güemes, Olegario Corral García, Fermín Magdaleno Fernández, José Miguel Cascallana González, Ramón Calvo Ageio y Gerardo Róiz de la Parra del Campo, por justificar documentalmente su derecho.

También se accede a la inclusión en la lista adicional de la segunda sección de María Josefa Correa Veglison.

Errores.—Se acuerda rectificar el nombre del elector número 383, de la lista de la primera sección, debiendo figurar con el de Victoriano.

Corvera de Toranzo

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Ramón Díaz de Villegas Bustamante, en la sección cuarta, por justificar su derecho.

Errores.—Vista la reclamación formulada sobre errores observados en las listas, se acuerda su rectificación en la forma solicitada, debiendo figurar como a continuación se expresan: Victoria Diaz Artola y Aurora Rueda López.

Corrales de Buelna (Los)

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Manuel Sánchez Herrera en la lista definitiva de electores de la primera sección del primer distrito; igualmente se accede a la inclusión de Eusebio Menchaca Turiel en la lista adicional de la repetida sección.

Examinada la instancia presentada por doña Elisa Ocejó pidiendo la rectificación de los errores de las listas que en la misma se relacionan, se acuerda su rectificación, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: Elisa Ocejó Mao, María Luaces Mao, y el número 55

de la lista de la primera sección del primer distrito, que figura con 30 años.

Se acuerda procede la inclusión de Jesús Pérez López en la segunda sección del segundo distrito y rectificar el nombre y edad del elector que figura con el número 203, que debe ser Aquilina López Riaño, de 52 años.

También se accede a la inclusión de Enrique Cañal Gómez y a la rectificación solicitada por el elector número 378, del distrito segundo, sección primera, que debe figurar con el nombre y apellidos de Isabel Pozo Quevedo.

Vista la reclamación presentada por D. Desiderio García Gutiérrez pidiendo su inclusión en las listas de la tercera sección del primer distrito, se accede a su inclusión y a la de su esposa, Josefa Varela Hernáiz, por justificar su derecho; igualmente se accede a la corrección de los errores solicitada en dicha sección, debiendo figurar en la forma siguiente: Vicente González Hernández, Rodrigo González Hernández y María Antonia López Resines.

Por justificar documentalmente su derecho, se accede a la inclusión en la segunda sección del primer distrito de Teresa Campuzano Calderón, Constantino Varela Bañuelos, Pedro Gutiérrez Marcos, Esperanza Díez Peña y Francisco Riaño Díaz. No se accede a la inclusión de Manuel Fernández Masón, por no justificar su edad, pues si bien acompaña a la reclamación una partida de nacimiento a nombre de Fermín Fernández Mazón, ésta no corresponde al nombre del reclamante, que es Manuel.

Vista la instancia presentada por D. Mariano Meléndez Pérez pidiendo la exclusión de Juan José Fernández Fernández, Adriana Fernández Fernández, Berta Fernández Fernández, José Arminio Fernández, María Gutiérrez Fernández y María Fernández Fernández, por ser de nacionalidad chilena, y considerando que la certificación expedida por la Alcaldía dice que la naturaleza es de nacionalidad chilena, esto es, que han nacido en el Extranjero, lo que no prueba que estén nacionalizados en Chile, y como quiera que los nacidos en el Extranjero de padres españoles pueden optar por la nacionalidad que quieran al llegar a la mayoría de edad, y resultando que por instancia dirigida por Juan José Fernández Fernández y José Arminio Fernández, declaran que son los dos de nacionalidad chilena, por lo que piden su exclusión de las listas electorales, procede la exclusión de Juan José Fernández Fernández y José Arminio Fernández, de conformidad con lo solicitado, y no procede la exclusión de Adrián Fernández Fernández, Berta Fernández Fernández, María Gutiérrez Fernández y María Fernández Fernández, por no justificar debidamente la nacionalidad chilena.

Se accede a la rectificación de los errores solicitados en la segunda sección del primer distrito, debiendo figurar los electores número 240, 268, 297 y 457 en la forma que a continuación se expresan: María Luisa Gutiérrez González, Daniel Hallado Ceballos, Primitivo López Blanco y Adolfo Riancho Sáiz.

Entrambasaguas

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Pedro Arambarri Lastra, Elisa Campo Manuz, José Manuel Alonso Antón, Ana María Berrire Fernández, María Angulo Setién, Alejandra Vega Róiz, Jesús San Emeterio Fernández, María Santander Madrazo, Consuelo Trueba Solana, Ramón García Oñ, Rosa González y Manuel Diego Lezcano, en las listas del primer distrito, primera sección; María Ojea Gómez, Andrés Manuel Ben Venero, María Serna González, Serafín Mier Senra, en la segunda sección del primer distrito; Gonzalo Roqueñi Portilla, Fernando Cobo Lavín, Matilde Ruiz Barquín,

Epifanio
que Ca
Toca Sa
Soto, M
sección

Proce
lista ad
definitiva

Se ac
sección,

ta, Fra
to y se

el distr
lo solici

No se
gel Gar

residenc

Erron
conform

continua
número

sección
número

Vista

de los e

ificación

biendo

Jado Na

el núme

criptos e

de Dom

Fernand

y no jus

Vista

sión de

bastián,

lez Cast

Castillo

primera,

No se

Valerian

no justif

Proce

figuran v

a contin

Baena: n

Sierra R

nández,

dez, de

Exami

Velasco

ñez Ru

María R

sección p

misma s

Merceder

sio, por

Epifanio Cosío González, Gabriel Cantera Reales, Enrique Camporredondo Lavín, Evaristo Zorrilla Díaz, Elvira Toca Santander, Trinidad Lavín Gil, Marcelino Fernández Soto, María Fernández Rabanal, en el segundo distrito, sección única.

Procede la exclusión de Consuelo Trueba Solana de la lista adicional del primer distrito, por ser alta en la definitiva de la misma sección.

Se accede a la exclusión del primer distrito, primera sección, del elector que figura con el número 35 de la lista, Francisco Aja Solar, por no corresponder a este distrito y sección, y procede su inclusión, y así se acuerda, en el distrito segundo (Navajeda), sección única, conforme a lo solicitado.

No se accede a la inclusión de Irene Aja Cantera y Angel García Bernó, por no justificar debidamente su edad y residencia.

Errores.—Se accede a la rectificación de los errores conforme se solicita, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresa: distrito primero, sección primera, número 217, Laurena Gómez Fernández; distrito segundo, sección única, número 454, María Serna Fernández, y el número 117, Carolina Cobo Samperio.

Escalante

Vista la reclamación presentada pidiendo la rectificación de los errores observados en las listas, se accede a la rectificación de los electores números 210, 222 y 225, debiendo figurar en la forma siguiente: número 210, Pedro Jado Naveda; número 222, Anselmo López de Alvarado, y el número 225, Adolfo Lusaes Rey, por aparecer así inscriptos en los boletines, y no se accede a la rectificación de Dominga Cobo Cobo, Anastasia González González y Fernando Rey Samperio, por figurar así en los boletines y no justificar documentalmente la rectificación solicitada.

Guriezo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Aurelia Herrero Rodríguez, por justificar documentalmente su derecho.

Hazas de Cesto

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Manuel Ruiz Sarabia, Alberta Villalante San Sebastián, Silverio Villalante San Sebastián, Rosario González Castillo, José Antonio Lastra Serna, Rosalía Martínez Castillo y Octavio de Hazas Entrecanales, en la sección primera, por justificar documentalmente su derecho.

No se accede a la exclusión de Mercedes Regato Hazas, Valeriano Fernández Campo y Alfonso Regato Solar por no justificar documentalmente hayan perdido la vecindad.

Procede, y así se acuerda, rectificar los errores con que figuran varios electores, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: número 346, Moisés Villar Baena; número 345, Josefina Villar Baena; Erenia de la Sierra Rugama, Pedro Blanco Mazas, Manuel Toca Fernández, Daniel Ajo Gómez y Jerónimo Hazas Fernández, de la primera sección.

Examinada la reclamación presentada por D. Antonio Velasco Cobo, se accede a la inclusión de Enriqueta Martínez Rugama, Isabel Ruiz Barquín, Dionisia Ares Gómez, María Ruiz Calleja y María Luisa Gómez Gutiérrez, en la sección primera, debiendo ser baja en la adicional de la misma sección; igualmente se accede a la inclusión de Mercedes Campo Ortiz, Maximino Aja Cruz y José Expósito, por justificar documentalmente su derecho.

No se accede a la inclusión de Ana Calleja Zorrilla, Juan Tornos Zorrilla Ruiz, Bernarda Escallada, Manuela Ortiz, Vicenta Cruz Cobo G. Solana y Patrocinio Velasco Cobo, por no justificar documentalmente su derecho.

Por justificar documentalmente su derecho, se acuerda la inclusión, en la sección segunda, de Pilar Segurola Campo, Pedro Gómez Pérez, Ignacio Segurola Campo, Melchor Segurola Irusta, Teresa San Román Ruiz y Angeles Mazas Peña; ésta última ha de ser excluida de la lista adicional de la misma sección.

No se accede a la inclusión de Rafael Barrios Velasco, Rafael Blanco Ezquerro, Francisco Blanco Ezquerro, Amalia Palencia López, Casilda Iglesias Fernández y Mercedes Gómez Fonseca, por no justificar la edad para ser elector; tampoco se accede a la inclusión de Escolástica Frechilla Mezquita, Saturnino Mazas Peña y José María Solana Salas, por no justificar edad ni residencia.

Errores.—Se acuerda la rectificación de los errores conforme se solicita, debiendo figurar en la forma siguiente: número 184, Antonia Ferreiro Blanco; número 136, Cayetana Curto Corrales; número 145, Arturo Edilla Hazas; número 215, María Luisa Incera Naveca; número 49, Margarita Barrio Frechilla. No se accede a la rectificación del elector que figura con el número 203, María Gómez Barquín, por no justificarla debidamente.

Se accede al cambio de sección solicitada, del elector Angeles Toca Segurola, debiendo ser baja en la primera sección y alta en la segunda.

Herrerías

Vista documentación e informe, se accede a la inclusión de Miguel Heraclio González Viérnoles y Eugenia Gutiérrez Ruiz, por justificar documentalmente su derecho.

Procede la exclusión, y así se acuerda, de Fructuoso Acebo Sordo y Celestina García Gutiérrez, en la primera sección, y de Sinforiana Díaz del Coto, Gervasio Dosal Sánchez, María García Puellezo, Trinidad González García, Balbina Gutiérrez González y Jesusa Martínez Sarabia, en la sección segunda, por haber fallecido, según se justifica por certificación del Registro civil.

Igualmente se acuerda la exclusión de Isabel González Viérnoles, Herminia González Viérnoles, Rogelio González Viérnoles y Victorina Viérnoles Orta, por ser de nacionalidad cubana, según consta en los boletines de inscripción.

Laredo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Dolores Lastra López, Pilar Oria Lastra, Federico Oria Lastra, Maximiano Carrera Molino, José Manuel Carreras Castillo, Lorenzo Carreras Castillo, María del Carmen Carreras Castillo, Gorgonio Alvarez Gutiérrez, Pedro Ignoto Oliver, Lorenza Gutiérrez Marsella, Manuel Camino González, Manuela Fernández Rentería, Eladia Camino Cacho, Patricia Hoyo Hoyo, Felipe Hoyo Bolívar, Florencio Ruiz Martínez, Concepción Martínez Madulga, Domingo San Emeterio Lastra, Dionisia Castillo Castillo, Florentino Camino Laya, Cipriano M. Camino López, Micaela Solar López, Antonio Gutiérrez Gómez, Esperanza Aramburu, Raimundo Simón Expósito, José López López, María López Caviedes, Teresa López López, Ignacia Torres Nates, Patricio Ruiz Bravo, Juana Ruiz Bravo, Vicente Camino Cañarte, Asunción Povedano Docal, Baldomero Gutiérrez Garina, Rosa Tamayo Castillo, Luciano Pagoaga Santos, Josefa Hoyo Nates, Manuel Hoyo Nates, Consuelo Remolina Fuentesilla, José Martínez Sierra, Antonio Oruña Zorrilla, Eduardo Ortiz Santallana, Rosa Sáiz García,

Sebastián Bustamante, Jesús Rivas Alvarado, Santiago Hoyo Dehesa, Gregorio Hoyo Dehesa, Zacarías Madariaga Martínez, Serafina Sarabia Cavada, Juana Madariaga Cabada, Félix Gutiérrez Gutiérrez, Petronila Izaguirre Castillo, Iluminada Llanderal Hoyo, Marcos Roseñada Fresnedo, Manuel Alvarez Expósito, Isabel Barañano Otamendi, Santiago J. Basoa Barañano, Luis Fernández Pablos, Rosa Casuso Bustamante, Matilde Bustamante Cañarte, María Rada Revilla, Mariano Fresnedo Cavada, Amparo Albo Remolina, Isidoro Nalda Albo, María López Pablos, Miguel Gutiérrez Linares, Manuel Pérez Aja y Carmen Remolina Fuentesilla, por justificar documentalmente su derecho.

No se incluye a María de los Angeles Oria de la Lastra, por no justificar la edad.

Se accede a la rectificación del segundo apellido de José María Martínez Iturralde.

Liérganes

Vista la documentación a informe, se accede a la inclusión de Petra Abascal Gómez, Marcelina Alonso Lavín, Carmen Cobo Ruiz, José Higuera Pedraja, Ramón Agudo Gandarillas, Angel Cantolla Hoz, Manuel Cobo Hoyo, Vicente García Fernández, Ambrosio Hoyo Lavín, Aurora Pino Lomba a Manuel Gil Ruiz por justificar documentalmente su derecho.

Se accede igualmente a las rectificaciones solicitadas, quedando los electores a que afectan en la forma siguiente:

Agudo Higuera, Eleuteria; Agudo Moral, Engenia; García Calvo, Bonifacia; Lavín Barquín, Carmen; Mazo Ríos, Joaquín; Perojo Fernández, Julia; Quintanilla Gandarillas, Evaristo; Vega Lavín, Ana; Alonso Cano, Juan; Cobo Ortiz, Manuel; Gutiérrez Oslé, Honorinda; Lavín Mazas, Mónica; Ruiz Gandarillas, Brígida; San Emeterio Aja, Manuel; Aja Cerro, Julia; Amenabar Mantilla, Consolación; Amenabar Mantilla, Felisa; Amenabar Mantilla, José; Amenabar Mantilla, Mariano; Cobo Abascal, Francisca; Cobo Gutiérrez, Angel; Cobo Gutiérrez, Bernardino; Cobo Gutiérrez, José; Fernández Cantera, José; Fernández Cantera, Josefa; García Fernández, Nicolás; Hoz Villabriego, Melquiades; Mantilla Fernández, Gumerinda; Miranda Fernández, Isabel; Navedo Agudo, Andrés; Navedo Agudo, Honorinda; Navedo Bustamante, Pío; Navedo Caso, Carmen; Navedo Caso, María Nieves; Navedo Liaño, Daniel; Otí Cubría, Elvira; Prieto Prior, Eleuterio; Quintana Cotera, Daniel; Saro Laso, José Luis; Abascal Pérez, Aurelio; Abildúa Quintana, José; Pontones Azpiazu, Concepción; García Samperio, Pedro, 29 años; Iglesias Gutiérrez, Linos; Merino Serrano, Luisa; Puente Obregón, Saturnino; Quintana Cobo, Carmen; Quintana Cotera, María; Quintana Fernández, Crisanta; Quintana Fernández, Miguel; Quintana Gutiérrez, Zoilo; Quintana Hoz, Carmen; Quintanilla Prieto, Lorenzo; Rodríguez Solana, Avelina, y Rodríguez Solana, Antonio.

Limpías

Vista la instancia de D. Faustino Fernández Andueza, pidiendo la exclusión de las listas electorales de Francisco Piedra Prado, inscrito en la segunda sección, con informe desfavorable del señor secretario, y acompañando solamente un certificado de que no figura empadronado, sin que se justifique haya adquirido la vecindad en otro municipio, y teniendo en cuenta la instancia presentada por la parte contraria justificando por prueba testifical, ante el señor juez, su residencia por más de un año y su inclusión en la rectificación del padrón municipal de 1931 en cali-

dad de vecino, no ha lugar a atender la exclusión solicitada.

Vista la instancia de D. Simón Fernández Andueza, en solicitud de su inclusión en el Censo electoral, con informe desfavorable del señor secretario y los documentos presentados, de los cuales se desprende claramente que justifican la edad de 31 años, como asimismo justifican su ausencia durante un período de años que permita suponer la pérdida de vecindad, y observando que en la prueba testifical que acompaña se manifiesta por los testigos en 29 de Julio lleva próximamente un año de residencia, pudiendo el error ser por defecto o por exceso, y que no se manifiesta, y teniendo en cuenta que el Decreto de la Presidencia de 26 de Enero último señala ha de llevar un año en la fecha de la inscripción, 1º de Marzo, hace suponer que en la fecha indicada el interesado en esta reclamación, que también se solicita por su hermano D. Francisco, no llevaría el año de residencia preceptuado, y, en su consecuencia, no se accede a la inclusión solicitada.

Vista la instancia de D. Fermín Gómez Alvarado que, entre otros extremos, solicita la exclusión en la sección primera del elector Gabriel Furiol Palacio, y en la segunda sección de Julián Sánchez Martínez, teniendo en cuenta el informe favorable del señor Secretario y vista la certificación del señor secretario del Ayuntamiento de Ampuero, en que justifica figuran en el padrón municipal y Censo electoral de dicho Ayuntamiento, se accede a la exclusión de los mismos en el Censo electoral de Limpías.

En la instancia mencionada se pide también la exclusión en la segunda sección de Agustina Pereda López, Josefa Casado Pereda y Francisco Casado Pereda, acompañando un certificado de vecindad de Ayuntamiento de esta capital, y comprobado el extremo de que figuran inscriptos los interesados en el distrito cuarto, sección primera, de esta ciudad, así como certifica el secretario de Limpías la vecindad en dicho Ayuntamiento, se ve claramente que se trata de un caso de residencia alternativa en ambos municipios, en cuyo caso los interesados tienen, según la ley, derecho a elección de la residencia legal. Comprobado, además, que los interesados han solicitado la exclusión del Censo electoral de esta capital por instancia informada y remitida a esta sección por el Ayuntamiento, aun cuando no manifiesta claramente y de manera expresa la elección de residencia legal, queda probado por la petición de exclusión a que se hace mención anteriormente, en virtud de lo cual no se accede a la exclusión solicitada por D. Fermín Gómez de los señalados Agustina Pereda, Josefa Casado y Francisco Casado de las listas electorales de Limpías.

En la misma instancia se solicita la exclusión de José Manuel Medrano del Rivero y María Cotin Orendain Fernández, por ser de nacionalidad mexicana, extremo que justifica con dos certificaciones de la Secretaría, por lo cual, y de conformidad con el informe del señor Secretario, se accede a su exclusión.

Igualmente solicita la exclusión de las listas de electores de Santos Talledo Trevilla por no haber cumplido la edad de 23 años, como justifica por certificación del Juzgado, a la que se accede, pasando el mencionado Santos Talledo a la lista adicional para adquirir el derecho el día 15 de Octubre de 1933.

En la misma instancia se solicita la inclusión de Carmen Susvilla Abascal, justificando residencia y edad de 22 años cumplidos, por lo que se accede a su inclusión en la lista adicional, para adquirir el derecho el día 17 de Julio de 1933.

Tan
mez, c
los 23
inclusi
adicion
Vista
licitu
mera,
Aguirre
ción d
nifiesta
señte
Ayunta
de los
residen
tán con
transe
tada.
En l
la Cua
ra en e
y en la
lo que
accede
Vista
Piedra
primer
na Cua
ción P
su incl
En la
tas de
res Cua
ría Ech
del Ayu
el padr
chos el
condici
clusión.
Tamp
Campes
certifica
en la ce
de Sept
años el
Se a
dicho se
que a c
Victoria
Agustín
Trevilla
Vista
Piedra
sección
Goicoec
Pardo, F
nuela La
do Trevi
mentalme
Salvador
definitiv
En la
errores,
que a c
Bernard
Escolásti
mina Pie

También se solicita la inclusión de Manuel Aguirre Gómez, que figura en la lista adicional, y justificando cumple los 23 años el día 23 de Octubre de 1932, se accede a su inclusión en la lista definitiva de electores y su baja en la adicional.

Vista la instancia de D. Fermín Gómez Alvarado en solicitud de exclusión del Censo electoral, de la sección primera, de José Luis Maortua Lombera, Tomás Fernández Aguirre y José Fernández Aguirre, acompañando certificación del padrón del Ayuntamiento de Bilbao, en que manifiesta que dichos señores están conceptuados como transeúntes con residencia legal en Limpias y certificación del Ayuntamiento de Limpias en que se manifiesta la vecindad de los mismos, se observa que pueden ser estos casos de residencia alternativa en ambos municipios, por lo que están conceptuados en el de Bilbao con la clasificación de transeúntes, por lo tanto, no procede la exclusión solicitada.

En la misma instancia se solicita la exclusión de Manuela Cuadra Pereda, acompañando certificación de que figura en el padrón municipal del Ayuntamiento de Ampuero y en las listas del Censo electoral de dicho término, por lo que, de acuerdo con el informe del señor secretario, se accede a la exclusión.

Vista la instancia presentada por D. Antonio González Piedra, pidiendo la inclusión en las listas electorales de la primera sección de Concepción Bringas Yarritu, Filomena Cuadra Fernández, Federico Maortua Lombera, Asunción Pico Cano y Cristina Yarritu de la Maza, se accede a su inclusión, por justificar documentalmente su derecho.

En la misma instancia se solicita la exclusión de las listas de Isabel Alonso Cué, Ambrosio Arce Landera, Dolores Cué Helguero, Laureano Echevarría Fuentecilla y María Echevarría Torre, y si bien acompaña una certificación del Ayuntamiento, manifestando no figuran inscriptos en el padrón de habitantes, no se justifica plenamente que dichos electores no residan en Limpias o carezcan de las condiciones legales para ser electores, no procede su exclusión.

Tampoco se accede a la exclusión de Pedro López Campos, que en la misma se solicita, pues si bien en la certificación de la Alcaldía aparece con 22 años de edad, en la certificación de nacimiento aparece que nació en 26 de Septiembre de 1909, cumpliendo, por lo tanto, los 23 años el día 26 de Septiembre de 1932.

Se accede a la rectificación de errores solicitada por dicho señor González Piedra, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresan: Emilia Gómez Gutiérrez, Victoriana Gómez Gutiérrez, Manuel Landera Alvarado, Agustín Ruiz Aldeco, Consolación Torre López, Elena Trevilla Fernández y Felipe Icazuriaga Ajarrista.

Vista la instancia presentada por D. Antonio González Piedra pidiendo la inclusión en las listas de la segunda sección de Dolores Conde Aldecoa, Salvador Fernández Goicoechea, Celestino González García, Luisa Hedilla Pardo, Fidel Labarga Isasi, Juan Larrauri Rivas, María Manuela Larrauri Piedra, Rogelio Verano Díez y Pablo Talledo Trevilla, se accede a su inclusión por justificar documentalmente su derecho; debiendo ser baja en la adicional Salvador Fernández Goicoechea, por estar incluido en la definitiva.

En la misma instancia se solicita la rectificación de errores, a lo que se accede, debiendo figurar en la forma que a continuación se expresa: Marcelina Castro Igelmo, Bernardo Larrauri Peña, José María González Estalaín, Escolástico Sánchez Martínez, David Peña Aldecoa, Fermína Piedra Ahedo y Adoración Lomban Piedra.

Luena

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Eduvigis González Fernández, Sofía Martínez Martínez, Mercedes Vargas Ibáñez, María Revuelta Díaz, María Luz Fernández Sáinz, Dolores Fernández Sáinz, Dolores Fernández González, Benita Alvarez Ruiz, Manuela González González, Elvira Fernández Díaz, Aurora Fernández Díaz, Concha Ruiz Martínez, Bonifacio Ibáñez Ortiz, Francisco Ruiz Gómez, Manuel Fernández Caballero, Filomena López Díaz, Hipólita Ruiz Ruiz, Joaquín Gómez Ruiz, Elena Laso Revuelta, Carmen Ruiz Martínez, Dolores Ruiz Ogarrio, Aurelia López Ruiz, Aurelia Martínez Martínez, Constantina López Salas, Leonor López López, Segunda Ruiz Salas, Julio Martínez Díaz, Vicente Revuelta Díaz, Florinda Díaz Fernández, Saturnino Gómez Ruiz, Antonio Gutiérrez Gutiérrez, Avelina Gutiérrez Gutiérrez, Ramona Gutiérrez Martínez, Rosalía Ibáñez Ruiz, Carmen López Expósito, Antonio Martínez Gutiérrez, Bernarda Martínez Gutiérrez, Felipe Martínez Martínez, Pedro Martínez Ruiz, Juana Martínez Gutiérrez, María Ortiz Martínez, Natividad Ruiz Martínez, Guadalupe Ruiz Martínez, María Ruiz Expósito, Manuel Ibáñez Ortiz, Emilio Ibáñez Ortiz, Tomás Pardo Arroyo, Lorenzo Pardo Arroyo, Jacinta Díaz Madrazo, Angel Calderón Oria, Isabel Díaz Mora, Francisco González González, Joaquín Pérez Ruiz, Filomena Gómez Ortiz, Mercedes López Ruiz, Benito López Ruiz, Jerónimo López Ruiz, Exaltación Díaz Ruiz y José Revuelta Ibáñez, por justificar documentalmente su derecho.

No se accede a la inclusión de Cayetano Fernández Ruiz, por no presentar documentación que justifique su derecho.

Se accede a la rectificación de la edad solicitada por el elector Jesús Díaz Ruiz, que figurará con 44 años.

Marina de Cudeyo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Carmen Revilla Cuevas, Laureano de Oruña y Ruiz de Loizaga, Ascensión Reynoso Mateo, José Bedia Sierra, María Bedia Rodríguez, Restituto Bedia Castanedo, Natividad Reventín Bedia, Manuel Casuso Moreno, María Luisa Nieto Bolívar, Ambrosio Ezquerria Gómez, Aniceta Conde Serna, Luciano Secada Lavín y Concepción Marañón Gutiérrez, por justificar documentalmente su derecho.

También se accede a la inclusión en la lista adicional de Julio Sierra Díaz.

Mazcuerras

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Inocencio Alvarez González y Amado Mantilla González, por justificar su derecho.

Medio Cudeyo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Ana Pelayo Horna, Domingo Pérez Abascal, Marcelina Mora Mora, Pedro Rañada Barros, Guadalupe Santelices González y María Angeles Rañada Santelices, por justificar documentalmente su derecho.

Asimismo se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en las listas en la forma siguiente: Carmen Gil Tomey, Marcelino Carrera Urcullu, María Carrera Urcullu, Calixto Carrera Urcullu, Teódulo Tirilonte, Nemesia Ojea Alonso, Eduardo González Camino Camino y Emilio Ruiz Rodríguez.

Meruelo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de María Muner Hoz.

También se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en las listas en la forma siguiente:

Alonso Güemes, Pedro; Alonso Güemes, Lorenzo; Alvarado Ortiz, Manuel; Arnejo Barquinero, Gerardo; Arroyo Trueba, María del Carmen; Barquín Solana, José; Cadelo Villa, Rafaela; Campo Alonso, Felipa; Campo Pelayo, Joaquín; Campo Perlacia, María; Carral Fernández José; Casanueva Vasco, Fermín; Casanueva González, Emilia; Can Pereira, Santiago; Cerro Expósito, Joaquín; Corrales Hazas, Antonio; Cueto Alonso, José; Cueto Monasterio, Amalio; Expósito Solana, Leoncia; Expósito Solana, María Luisa; Haro Ruiz, Amelia; Jorge Ochoa, Estanislada; Laborda Quintana, Adriano; Lavín Laso Angel; Lavín Casanueva, Antonio; Lavín Cobo, Felipe; Sisniega Madrazo, Palmerina; Mazo Casanueva, Rafaela; Mazo Haro, Amelia; Mendoza Venero, Carmen; Menezo Pellón, Marcelina; Oliver Menéndez, Avelina; Ortiz Ortiz, Tomás; Ortiz San Emeterio, Teófilo; Otero Zalduendo, Rogelia; Palacio Maza, Avelina; Pérez San Emeterio, Gregoria; Ruiz Lastra, Daniel; Ruiz Mazo, Valeriano; Ruiz Osorio, Baltasar; San Emeterio, Florencia; Santander Aja, Victoria; Setián Quintana, Herminio; Sisniega Vierna, Agueda; Solórzano Solórzano, Maximina; Vasco Pérez, Luis; Vasco Ibáñez, Casimira; Vasco Solana, Estefanía; Vecilla, José María; Vegas Somarriba Rosario, y Vierna Viadero, Antonina.

Miera

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Miguel Acebo Acebo, Joaquín Gómez Lastra, Flora Higuera Acebo y Juan Gómez Gómez, por justificar su derecho.

Asimismo se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en las listas en la forma siguiente:

Acebo Lavín, Cipriana; Acebo Lavín, Restituto; Cárcoba Higuera, Criselda; Cárcoba Higuera, Generosa; Cobo Lavín, José; Díez Gómez, Carmen; Gómez Gómez, Adela; Gómez Gómez, Manuela; Gómez Acebo, Norberta; Gómez Higuera, Eliseo; Gómez Acebo, Paula; Gómez Gómez, Longina; Higuera Maza, Marcelino; Higuera Gómez, Generoso; Higuera Pérez, Gerarda; Higuera Mier, Arsenio; Lastra Gómez, Benjamina; Lastra Higuera, Victorino; Lavín Higuera, Aurelio; Pérez Mier, Carlos; Gómez Cárcoba, Antonia; Cárcoba Higuera, Constantino; Acebo Cañizo, Federico; Cobo Ortiz Domingo; Diego Gutiérrez, Rosario; Gómez Gómez, Donata; Gómez Gómez, Hermelinda; Gómez Higuera, Quintín; Gómez Gómez, Esperanza; Gómez Gómez, Celestina; Gómez Gómez, Balbina; Gómez Higuera, Candelaria; Gómez Lastra, Leopoldo; Gómez Gómez, Segunda; Gómez Higuera, Roque; Gómez Gómez, María; Alonso Marañón, María; Higuera Alonso, Excelsa; Gómez Higuera, Cristina; Higuera Gómez, Cristina; Higuera Gómez, Felipe; Higuera Vega, Alfredo; Higuera Gómez, Patricia; Vega Gómez, Florentino; Higuera Acebo, Aníbal, de 31 años.

Molledo

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Angeles Bengoechea Ruiz, Petra Cabellero González, Beatriz Cagigas, Josefa Collantes Díaz, Aurora Díaz Castillo, Natividad Fernández Núñez, María Fernández Ríos, Dolores García Pedrosa, Cirilo García Riaño, Luisa González González, María González Quevedo, Bonifacio Mata Díez, Jacoba López Caballero, Manuel Núñez Mar-

tínez, Jesús Ríos Martínez, Heroína Rodríguez García, Elena Rueda Carracedo, Joaquín Setián Merino, Manuel Sotorrios Fernández, José González Terán, Julio Terán Madrazo, Manuel Terán Terán, Manuel Vela Díaz, María Bengoechea Fernández, Josefa Díaz Díaz, Antonio Fernández Sáiz, Jesús Fernández Sáiz, Santos Fernández Sáiz, Josefa García Sáiz, Trinidad Gutiérrez Aparicio, Teresa Múgica Aguirre, Carmen Pedrosa Obregón, Mercedes Quevedo Fernández, José Sáinz Cuevas, Julia Villegas González, Frutos Balza Lavid, Julia Fernández Fernández, Máxima Fernández Sáiz, Alejandra Fernández Villegas, Balbina García Fernández, Primitiva Higuera Quevedo, Ramos Navamuel Gutiérrez, Avelino Portilla Pérez, Modesto Quevedo Fernández, Tadea Quevedo Sáiz, Benita Sáiz Fernández, José Sáiz Mesones, Casimira Sáiz Sáiz, Dolores Sáiz Sáiz, Apolinara Villegas Macho, Matilde Villegas Martínez, Julia Villegas Sáiz, María Dolores Vivanco, Isabel Aguirre Villegas, Luz Acha González, Juan Calderón Conde, Severino Calderón Fernández, Francisco García González, Adela Martínez García, Concepción Martínez García, Félix Pérez García, Delfina Quevedo Portilla, Joaquín Revuelta Sáiz, Francisca Sáiz García, Guadalupe Toca Díaz y Francisco Villegas Martínez, por justificar documentalmente su derecho.

Asimismo se acuerda no incluir, por falta de documentos que justifiquen su derecho a Benjamín Quevedo Ríos y Julio Polanco Navarro.

Se accede a la rectificación solicitada y figurará en las listas definitivas Joaquín Fernández Ríos

Noja

Vista la documentación e informe, se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en las listas definitivas de electores en la forma siguiente: Ruigómez Quintana, Aquilina; Castañeda Fuente, Juan; Colsa Vierna, Manuela; Fernández Argos, Jacoba; Fernández Teja, Alberto; Gómez Villa, Alfonso; González Ruiz, Luciana; Gutiérrez San Emeterio, Dolores; Maza Fernández, Eusebia; Quintana Bra, Avelina; Torre Rodríguez, Luz, y Torre Camino, Pedro.

Penagos

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Vicente García Ruiz, por justificar su derecho.

Peñarrubia

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Faustino Lamadrid Gutiérrez, por justificar su derecho.

También se accede a la rectificación de Luis Bada Pumarés.

Pesaguero

Vista la documentación e informe, se accede a las rectificaciones solicitadas, y figurarán en las listas definitivas con los nombres siguientes: Fausto Cosío Borbolla, Adolfo Posada Celis y Desiderio Salceda G. Encinas.

Pielagos

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Manuel Martín Mirones y Fulgencio Fernández Cano, por justificar documentalmente su derecho.

No se accede a la inclusión de Dolores Mirones Oruña, Cayo Martín Pesquera y Evencio García Arcilla, por no justificar su edad.

Se accede al cambio de sección dentro del distrito segundo, que pasará a la sección tercera, el elector Infante Martínez, Paulina.

Asimis
guarán e
de Zarza
ñeda, L
Piedad F
lizaro F
Castañed
Fuente
Tambié
electores,
el día 21
Marcos S

Vista la
sión de B
lo; Fernán
Herrera M
Cuatas B
trérez Ag
rroer Mar
za, Rodrig
ña Quinta
justificar s
No se a
rentino G
nacimiento

Vista la
sión de Ju
llicer, Mat
Rodríguez
Gómez Dí
Maestro, J
justificar d
Tambié
guarán en
signa a con
ca Bacas, J
nuela; Cue
liana; Díaz
Hembra; F
García Veg
lez, Emilia;
tividad; Al
Martínez Al
ca; Montes
rias, Greg
Gómez de
Hembra; P
ro; Rodrig
Feliciano;
Alonso Ba
del; Cerezo
de; Cerezo S
ante Peña,
ada, Basil
Tendulio; M
de; Morales
llego; Prad
edo, María
abeitia Arg

Vista la d
ión de Anto

Asimismo se accede a las rectificaciones solicitadas y figurarán en el Censo definitivo con los nombres de Vicen-
 te Zarza Martín, Ramón Lanza Castañeda, José Lanza Cas-
 tañeda, Lorenza Agüero Pardo, Lucía Villafranca Herrera,
 Piedad Flor Obregón, Eugenia Solórzano Flor, Manuel So-
 lórzano Flor, Enrique Solórzano Fuente, Adamina Real
 Castañeda, Rosaura Solórzano Real y Crótida Solórzano
 Fuente.

También se accede a dar de baja en la lista general de
 electores, pasando a la adicional por cumplir los 23 años
 el día 21 de Diciembre de 1932, al elector Gumersindo
 Marcos San Miguel.

Polanco

Vista la documentación e informe, se accede a la inclu-
 sión de Blanco Fuentecilla, Lucinda; Dían Gómez, Marce-
 lo; Fernández Gutiérrez, Luis; Fernández Gutiérrez, José;
 Herrera Madrazo, Agustín; Rábago Martínez, Carmen;
 Cuatras Blanco, Nieves; Fernández Sustacha, Angeles; Gu-
 tiérrez Aguayo, Vicente; Gutiérrez Fernández, María; He-
 rrero Martínez, Antonia; Herrero Lozano, Artemio; Irastor-
 za, Rodrigo, Matilde; Morán Rodríguez, Constantino; Pe-
 ña Quintanal, José, y Ruiz San Emeterio, Cándido, por
 justificar su derecho.

No se accede a la inclusión en la lista adicional de Flo-
 rentino González Ortiz, por no justificar la edad y día de
 nacimiento.

Potes

Vista la documentación e informe, se accede a la inclu-
 sión de Juan Fernando Pelea Escribano, Joaquín Celis Pe-
 llicer, Matilde Prado Maestro, Víctor Antón Prado, Rafaela
 Rodríguez Rodríguez, Angeles Castela del Río, Albina
 Gómez Díaz, Valentina Goliante Gómez, Nicanora Prado
 Maestro, Julián Mier Gómez y Angel Incierte Alvarez, por
 justificar documentalente su derecho.

También se accede a las rectificaciones solicitadas, y fi-
 gurarán en las listas definitivas de electores como se con-
 signa a continuación: Alonso Rodríguez, Herminia; Barain-
 ca Bacas, Josefa; Cabo Toraño, Justo; Cuevas Floranes, Ma-
 nuela; Cuevas Otero, Máximo; Cuadrillero Molpérez, Oti-
 liana; Díaz Cuevas, Máxima; Espeso Cordero, Vicenta
 Hembra; Fuentes Fraile, Diego; García González, Fabio;
 García Vega, Sergio; González Mier, Justa; Gómez Gonzá-
 lez, Emilia; Gonzalo Gómez, Juana; Gonzalo Gómez, Na-
 tividad; Alvarez González, Serapia; Laca García, Ceferina;
 Martínez Alonso, Eugenio; Martínez Carande Linares, Blan-
 ca; Montes Vega, Aquilino Varón; Muñiz Gómez de Ente-
 rrias, Gregorio; Muñiz Gómez de Enterrias, María; Muñiz
 Gómez de Enterrias, Natividad; Palacios Antón Caridad,
 Hembra; Prellezo González, Refugio; Terán Cura, Francis-
 ca; Rodríguez Herrero, Francisca; Rodríguez Illades,
 Feliciano; Vejo Roque, Demetria.—Sección segunda:
 Alonso Balbuena, Inocencia; Barrio Poncio, Víctor
 Cerezo Maestro, Luzgeria; Cerezo Maestro, Matil-
 de; Cerezo Salvador, Eurico; Galiente Casado, Miguel; Ga-
 liente Peña, Carolina; García Cerezo, Elvira; González Po-
 rceda, Basilio; González Díaz, Anacleto; Guarde Tarno,
 Teodulio; Maestro Bedoya, José; Maestro Valcárcel, Matil-
 de; Morales Martín, Francisca, Hembra; Pérez Galiente, Re-
 redo, María; Redo, Manuela; Rodríguez Cabo, Juan; Ce-
 rdebeitia Argacha, María de las Nieves.

Ramales

Vista la documentación e informe, se accede a la inclu-
 sión de Antonia García Villoslada, por justificar su derecho.

Rasines

Vista la documentación e informe, se accede a la rectifi-
 cación del nombre del elector Javier Pérez Sáenz.

Reinosa

Vista la documentación e informe, se accede a la inclu-
 sión de Adolfa Sierra Sordo, Fidel López Flores, Car-
 men Igea Moyano, Ricarda Gutiérrez Rodríguez, German
 Terán García, Santiago Sosa Díaz, José Muela Puebla,
 Manuela Ortega Loeches, María Sangrones Azpitarte, Fer-
 mín del Hierro Serrano, Juan Somoza Rodríguez, Rosario
 Lantarón García, Marcelo García López, Constantino De-
 cimavilla Rodríguez, Serafín Rodríguez Mantilla, Pilar Be-
 jil Berraondo, Purificación Bejil Berraondo, Aureliano Be-
 jil Berraondo, Cándido Bejil Gutiérrez, Antonia Berraondo
 Osa, Jesús Cerecedo de la Maza, Julián Moya Santo To-
 más, María Arce Sotorrios, Tomasa Mantilla Argüeso,
 Gumersindo Gómez Calderón, Benigno Gutiérrez de los
 Ríos, Esteban Navamuel Casado, Guadalupe López Ló-
 pez, Pedro Illera Lorenzo, Andrés Abascal Palacio, Flo-
 rencio Díez Martínez, Andrés Guzmán Díaz, Teresa Agui-
 lar Mendoza, Emeterio San Morante, Vicenta Palomino de
 San, Juan Antonio López Fernández, Carmen Díaz Gar-
 cía, Jesús Sáiz Montes, Basilia Calderón Vicente, Manuel
 Pérez Arenal, Teresa Sañudo Mazón, Jesús Pérez Sañudo,
 Félix Martínez Ridruejo, Fidela Rodríguez Macías, Asun-
 ción del Pozo Muñoz, Antonia García Martín, Matilde Bo-
 te García, Consuelo Bote García, Angeles Bote García,
 Luis Arregui Medina, Antonio Delgado Pérez, Julia Cas-
 tro Calderón, Visitación González Gutiérrez, Maurilio Gi-
 jón Vicente, José Pérez Sáez, Ramos Rupérez, Emiliana;
 Valentín Arroyo Bascónes, Eufrasia González García, Hi-
 ginio García Mantilla, Miguel Gómez Gutiérrez, Sixto Gu-
 tiérrez García.

De la relación presentada por D. Vicente Díez Díez
 quedan incluidos: Díez García, Antonio; Díez García, Au-
 relia; Fernández Díez, Teresa; Vigo Sáiz, María; Cuevas
 Ruiz, Lorenzo; Fernández Pozo, Manuel; Monsalve Pérez,
 Mario; Aguilar Muñoz, Carmen; Fernández Obeso, Josefa;
 Hernández Díaz, Blas; Rap Fernández, Luisa; Martínez
 Ruiz, Fernando; González Gómez, Juliana; Nozal González,
 Teodora; Bárcena Ruiz, Baltasara; García Bárcena, Grego-
 rio; Sanz Sagredo, Adela; Ceballos Sáiz, Beatriz; Juanisti
 Eguiazu, Nazario; Cruceta Muniá, Ildefonsa; Varela de la Cer-
 da, José; Pérez Méndez-Núñez, María; López Peña, Euge-
 nio; Róiz González, María; Postigo Santa Marina, Eugenia;
 Miguel Tielve, Isabel; Melquiades Poza Fernández, Susilla
 Vega, Juana; Olea Vélz, Lucía; Morante Gutiérrez, Consue-
 lo; González Sánchez, Angela; Caballero Sánchez, Manuel;
 Bárcena López, Dionisia; Pozo Seco, Prudencio; Herrera
 Ortega, Lucía; Alvarez Herrera, Valentina; Alvarez Herre-
 ra, Utiquiano; López Gutiérrez, Antonia; Morante Fernán-
 dez, Josefa; Macho Morante, Benito; García Macho, Mer-
 cedes; Morante García, Consuelo; Gómez Arenas, Clotil-
 de; Arias Gómez, Elena; Ortiz Arias, Teodora; Arias Gó-
 mez, Clotilde; Revuelta Muñoz, Félix; Díez Arias, José;
 Hoyos Gato, Pilar; Alonso Sáinz, Manuel; Pérez Arenal,
 José; Pardo Sánchez, Josefina; Plana Almundevar, Felicia-
 na; Cruces Parra, Agustina; Cristóbal Bueno, Concepción;
 San Juan del Val, Josefa; Navarro Naranjo, Josefina; Mari-
 ñas Santaló, Elvira; Mazuelas Arlanzón, Luisa; Mancebo
 González, Carmen; González Gutiérrez, Julio; Obeso Gar-
 cía, Gloria; Ruiz García, Ignacio; Ruiz Obeso, José Igna-
 cio; Toca Cid, Antonia; Ruiz Matabuena, Justa; Díez
 Arias, Manuel; Sáiz Díaz, Gertrudis; García López, Julia,
 y Gutiérrez Pérez, Teresa, por justificar documentalente
 su derecho.

El resto de los que aparecen en dicha instancia no se accede, unos por figurar ya en el Censo y otros por no justificar su derecho.

No se accede a la inclusión solicitada de Francisco Iradier Ochoa, Heliodoro Díaz Albilla, Lorenzo Morante García, Prudencio Melgosa Borloya, Clementina Gómez Arroyuelo y Pedro Galarraga Artolazábal, por figurar ya en el Censo.

Tampoco se accede a la inclusión de Palmira García Ruiz, Santiago Pioviuche Gómez, Josefa Gutiérrez Fernández, Fabriciana Vicente Corral, Antonia Prieto Pérez, Manuel Pérez Sañudo, Rosario Obeso Mazorra, Amalia Bote García, Laurentina Real Bustamante, Encarnación Requena, Amado Sanz Sagredo, Francisco Alonso de Miguel, Elisa Floranes García, Gregorio Gutiérrez González, Leandra Díez Prieto, Sofía Ruiz Villegas, Andrés Garaiburu Azurza, Santiago García, Eleuterio Díaz, Isabel Barrioso Ruiz, Valeriana García Morais, Eusebia Molina Gutiérrez y Elías Martínez, por no constar en ningún documento la justificación de su derecho.

De las reclamaciones sobre errores de las listas se admiten, por estar justificadas, y figurarán en las listas definitivas en la forma siguiente: Manuel Llano Rabanal, 39 años; Concepción Río Mediavilla, Vicente Victorio Martínez Martínez, 62 años; Jesús Fernández Fernández, Aurelia Fernández Fernández, Antonio Salas de la Parte, Balbina López Robledo, 26 años; Peña Benedit, María; Peña Lucio, Domingo; Cuesta González, Crescencio; Moya Francés, María Rosario; Cuesta, Julia 36 años; Merino Nestar, Esteban; Rodríguez Cuevas, María 73, años; García Rodríguez, Donato; Bañoa Luis, Filomena; Cermeño Rodríguez, Lido; Fernández García, Leonor, 69 años; Palencia Caballero, Francisco; Ruiz Ortiz, Encarnación, 56 años; Argüeso Argüeso, Manuel; Peña Álvarez, Sara; Justa Valle, Julio, 35 años, y Manjón Serna, Adolfo. No accediéndose a otros errores solicitados por no aportar ningún justificante ni informe.

Reocín

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de María Luisa Barreda Pérez, Balbina Pérez Vallejo, Segunda Alcalde García y Jesús Ruiz Alcalde, por justificar su derecho.

No se accede a la inclusión de Julio González Tánago, Julia Bajo Alvarez, María Fernández Losada, Julia Fernández Aranguren, Adela Fernández Losada, Nieves García Seco, Elisa Gutiérrez Cabrero y Pascuala Bartolomé, por no acreditar documentalmente su derecho.

Tampoco se accede a la inclusión de Carmen Gómez Botella, Cesárea Gómez Botella, Rosario Quijano Gómez, Clementina Alcalde González, Julia Alcalde Fernández, Manuela Cipitria Algaro, Ramona Quevedo Oca, Antonio Bartolomé Fernández, Daniel Fernández Arteche y Asunción Ruiz Palencia, por no tener la edad establecida.

Se rectifica los apellidos de la electora Soledad Díaz Campo y quedará Soledad González Díaz.

Ribamontán al Mar

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Leopoldo Lupión de Pablo, por justificar su derecho.

No se accede a la inclusión de Victoriano San Emeterio Remolina, por no justificar su derecho.

Se accede al cambio de sección de Víctor Castillo Herrero.

Asimismo se accede a la rectificación de los errores reclamados, figurando en las definitivas: Fernández Escudero,

ro, Crescencia; Fernández Escudero, Hipólito; Fernández Escudero, Julio; Fernández Escudero, Benito; Presmanes Hoyo, Gaspar; Tejedó Díaz, Enrique; Manzanas Domínguez, Nicolás; Alvarez Bejo, María; Cano Cueto, Gabino; Gómez Oporto, Francisco; Viadero Elguero, Agapito; Alonso Gajano, José María; Alvear Herrero, Octavia; Cecin Gajano, Anselmo, y Cecin Gajano, Antonio.

Igualmente se rectifican los domicilios que tienen solicitados.

Ribamontán al Monte

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Pedro Gómez Tanaguillo por justificar su derecho.

Riotuerto

Vista la documentación e informe, se accede a la inclusión de Juan Luis Montero de Espinosa y Chaves, Elvira Donesteve Casuso, Artura Arche Baldor, Lucinda Arche Baldor, Ramona García-Becerra Cedrún y María de los Angeles García-Becerra Cedrún y Dolores García-Barreda Cedrún, por justificar debidamente su derecho.

Igualmente se accede a rectificar el nombre del elector 315, de la segunda sección, que figurará con el de Rivas San Martín, Amelia.

(Continuará).

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Ruento

El día veintiocho de Septiembre, y horas que luego se dirán, tendrá lugar en la Sala capitular de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, las subastas de los siguientes productos forestales:

A las 10: 216 robles, en Arados, tasados en 5.875 pesetas.

A las 10,30: 104 hayas, en Tojo de Arados, tasadas en 2.716,28 pesetas.

A las 11: 22 robles, en Llana de Olar, tasados en 1.675 pesetas.

A las 11,30: 180 robles y 40 castaños, en Rozas, tasados en 7.150 pesetas.

A las 12: 50 hayas, en Espinera, tasadas en 1.468,80 pesetas.

Todos los mencionados productos radican en el monte Río de los Vados.

El pliego de condiciones que ha de regir en dicha subasta puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Para poder tomar parte en las subastas será indispensable el depósito previo del 10 por 100 del tipo de tasación.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, vendrán acompañadas de la cédula personal del proponente, así como del resguardo del depósito, y ajustados al siguiente modelo.

Ruento, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Telesforo González.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., con cédula personal vigente, que acompaña, ha examinado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta de... (robles o hayas) radicantes en..., del monte Río de los Vados, y aceptándolas en todas sus partes, ofrece por dichos productos la cantidad de... (en letra).
Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

El día 27 del mes actual, dando principio a las nueve de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, las subastas de productos forestales siguientes:

100 robles del monte «Poniente», sitio Lodaz, tasados en 1.500 pesetas.

100 robles del monte «Poniente», sitio Regato Monte Quemado y Cojorco, tasados en 1.500 pesetas.

100 robles del monte «Poniente», sitio Valconeja y Castellones, tasados en 1.500 pesetas.

100 robles del monte «Poniente», sitio Las Llamas, tasados en 1.500 pesetas.

100 robles del monte «Poniente», sitio Las Llamas, tasados en 1.500 pesetas.

100 hayas del monte «Poniente», sitio de Las Llamas, tasadas en 600 pesetas.

200 estéreos de varas de avellano del monte «Poniente», tasados en 600 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el «Boletín Oficial» del 31 de Agosto último y al de las económicas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las licitaciones serán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo publicado al final.

Arenas de Iguña, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.

Modelo de proposición, en papel correspondiente

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones facultativas y del de económicas que han de regir en esta subasta, los acepto y ofrezco (en letra)... pesetas, por las....

(Fecha y firma).

Ayuntamiento de Cabuérniga

El día 30 del corriente mes, y horas que se señalan, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, con asistencia de un concejal designado por la Corporación, las subastas de los productos forestales siguientes:

1.º A las once de la mañana: ciento diez y nueve robles del monte Aa, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

2.º A las doce: ciento un robles, en dicho monte, bajo el tipo de cuatro mil quinientas pesetas.

El remate y adjudicación consiguiente se verificará con sujeción al pliego de condiciones, que está de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones, suscriptas por el licitador o representante legal, se extenderán en papel sellado de clase 6.ª, acompañando resguardo de haber depositado previamente el 10 por ciento del tipo de subasta y la cédula personal, con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado de las condiciones que han de regir en las subastas relativas al aprovechamiento de... del monte Aa, ofrece por el lote... de... robles la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Cabuérniga, 4 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Máximo Fernández.

Ayuntamiento de Mollado

Esta Corporación municipal, en sesión del día tres del actual, acordó, por unanimidad, sacar a subasta las obras de construcción de dos puentes sobre el río Herecia, del pueblo de Silió, y una carretera, bajo el tipo de once mil trescientas cincuenta pesetas los puentes, que habrán de ser de 8,50 por 3,60, con barandillas de tubo galvanizado de 0,030 metros, siendo de cuatro metros la altura de las cepas.

La carretera, bajo el tipo de tres mil pesetas, tendrá la longitud de mil trescientos sesenta metros, con caja de tres metros y dos alcantarillas de mampostería y mortero. Esta carretera sólo necesita la explanación.

Las condiciones administrativas más detalladas y planos estarán de manifiesto en esta Secretaría, hasta el día veintiséis del corriente, en que se celebrará la subasta, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo siguiente:

Don..., vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Mollado y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación de la subasta de las obras de construcción de dos puentes y una carretera, se comprometo a ejecutar las obras referidas con sujeción a las condiciones que se exigen: los primeros, por la cantidad de... (en letra las pesetas), y en... pesetas (en letra) la carretera.

(Fecha y firma).

Mollado, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Daniel Luis Ortiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Jesús Ferreiro Rodríguez, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia del Distrito del Este, de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de suspensión de pagos promovidas por el procurador don Felipe Muriedas, en representación de D. Tomás Carranceja y Carranceja, del comercio de esta plaza, en las cuales se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez accidental, Sr. Ferreiro.—Santander, Distrito del Este, a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—Dada cuenta de la precedente solicitud de suspensión de pagos, presentada por el procurador D. Felipe Muriedas, a quien se tiene por parte en la representación que acredita D. Tomás Carranceja, entendiéndose con aquél las sucesivas diligencias; se tiene por pretendida la declaración del estado de suspensión de pagos del recurrente. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia; tómesese de tal proveído la correspondiente nota en el Registro especial de este Juzgado y librense mandamientos a los Registros de la Propiedad y Mercantil del partido para la anotación de tal acuerdo. Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, a cuyo fin se designa, en calidad de interventor y en virtud de la facultad conferida por el párrafo 6.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, a D. Vicente Oria, como único interventor, dada la cuantía del pasivo, señalándosele la retribución diaria de diez pesetas; hágasele saber las obligaciones que, con arreglo al artículo 5.º de citada Ley, debe cumplir, y comuníquese esta resolución al Ilmo. Sr. Fiscal de

esta Audiencia provincial, a quien se emplazará a los fines del artículo 23 de la susodicha Ley; y, por último, comuníquese esta resolución a los Juzgados de la capital.—A los cinco primeros otrosíes: Por hechas las manifestaciones y estése a lo acordado.—Al sexto otrosí: Devuélvase el poder presentado, dejando nota en autos.—Lo decretó y firma S. S., de que yo, el secretario, doy fe.—J. Ferreiro.—Ante mí, Arturo Valdivieso (rubricados).

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente en Santander a cinco de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El juez, José Ferreiro Rodríguez.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, juez de instrucción de la ciudad y partido de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario, con el número 150 de 1932, por delitos de estafa y falsificación, contra los procesados y presos en la prisión preventiva de esta ciudad Tomás Garzón González y Francisco Díaz Ruiz, por venta en diversos pueblos de esta provincia de participaciones falsas de la Lotería nacional para los sorteos del 22 de Agosto de 1932, 10 de Octubre próximo y otros; habiéndose acordado la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» para ofrecer el procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a cuantos se consideren perjudicados con el hecho de autos, instruyéndoseles a todos del derecho que les asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de las cantidades estafadas e indemnización del perjuicio causado.

Dado en Torrelavega a veintisiete de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Emilio de Macho Quevedo.—El secretario judicial, Emilio M.ª Solís. 1047

Por la presente, y a virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Emilio de Macho Quevedo y García de los Ríos, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en la demanda incidental que, con el número 95 del corriente año, se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador D. Antonio Obregón García, en nombre y representación, por el turno de oficio, de doña Jesusa Rodríguez Pérez, vecina de Bostronizo, contra otros y la herencia yacente de D.ª Teresa Aguado, sobre que se declare pobre a la D.ª Jesusa Rodríguez para interponer la acción correspondiente en reclamación de cantidad, se emplaza a dicha herencia yacente de D.ª Teresa Aguado, cuyos interesados son desconocidos, para que dentro del término de nueve días comparezcan a contestar dicha demanda de pobreza; apercibidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Torrelavega, 29 de Agosto de 1932.—El secretario judicial, Emilio M.ª Solís. 1048

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Rectificado el registro matrícula del derecho tasa sobre «Miradores voladizos sobre la vía pública», conforme a lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento en 16 de Julio último, queda expuesto al público, en el Negociado de Rentas y Exacciones, por término de quince días hábiles,

durante los cuales podrá producirse por los interesados las reclamaciones pertinentes sobre inclusión, clasificación y señalamiento de cuota.

Santander, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Abelardo Raona Bris, en la que solicita la instalación de una fábrica de «margarina», con caldera para 60 litros de capacidad, y un motor eléctrico de un HP., en la planta baja de la casa número 24 de la calle de Menéndez de Luarda, se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Santander, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Nicanor Casanueva, en la que solicita autorización para trasladar su taller de carpintería de la casa número 2 de la travesía de la Enseñanza a la calle de Pedrueca, número, 15, y al mismo tiempo instalar un motor de 3 HP., se pone en conocimiento del público a los efectos oportunos.

Santander, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por D. Pedro Albendea Lillo, solicitando se le autorice trasladar un motor de un cuarto HP., y otro de tres cuartos HP., desde la calle de J. Ramón Dóriga, número 5, bajo, a la planta baja de la casa número 8 de la calle de Daoiz y Velarde, se pone en conocimiento del público a los efectos consiguientes.

Santander, 5 de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Eleofredo García.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Acordado por el Ayuntamiento que se provean en propiedad dos plazas de maestras municipales de párvulos, que se encuentran desempeñadas interinamente, se anuncia concurso entre maestras para la provisión de las plazas referidas, con el haber anual de dos mil pesetas cada una.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas, acompañando los documentos acreditativos de que las concursantes poseen el título de maestra nacional, así como de méritos y servicios que estimen convenientes, durante el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», pasado el cual se proveerán dichas plazas.

Castro Urdiales, 29 de Agosto de 1932.—Pedro Domínguez.

Ayuntamiento de Arenas de Iguña

En sesión celebrada el día 27 del actual se acordó el hacer, dentro del presupuesto vigente, la transferencia siguiente:

Del capítulo 12.º, artículo 2.º, cien pesetas, que pasan al capítulo 13.º, artículo 6.º

Lo que se hace público, a los efectos de reclamación, si procede, como la ley determina.

Arenas de Iguña, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, F. Quevedo.